

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2022, año de Ricardo Flores Magón" OFICIO DGAJ/0736/2022

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

#### Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones Dirección General de Recursos Materiales Suprema Corte de Justicia de la Nación P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1569/2022**, recibido en esta Dirección General el 12 de julio de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/048/2022** convocado para la contratación del **"Servicio de laboratorio para la realización de análisis clínicos, mediante contrato abierto"**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante "Estudios Clínicos Dr. T.J. Oriard, S.A. de C.V., para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

#### **Atentamente**

#### **Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad                        | Nombre del Servidor Público | Cargo                           |  |
|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--|
| Validó Adriana Islas Aguirre     |                             | Directora de Dictámenes Legales |  |
| Revisó Saul Iturralde Villalobos |                             | Jefe de Departamento            |  |
| Elaboró                          | Fabiola García López        | Profesional Operativa           |  |

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.





# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/048/2022.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección Concurso General de Contrataciones. relativa al Público Sumario CPSI/DGRM/048/2022 convocado para el "Servicio de laboratorio para la realización de análisis clínicos, mediante contrato abierto", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI v X, en relación con el Cuarto, Octavo v Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Por oficio número SGC/DPC/1569/2022, de 11 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por "ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.", participante en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/048/2022 convocado para la contratación del "Servicio de laboratorio para la realización de análisis clínicos, mediante contrato abierto".
- **2.** El 12 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por "ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.", de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/048/2022 (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- **3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:





#### **CONSIDERANDOS**

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 11 de julio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **"ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V."**, se efectuó a las 10:33, 10:22, 10:20, 10:18 y 10:16 a.m. del 11 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

# II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio Notarial número **42,394** de fecha 21 de octubre de 1974, pasado ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD**, **SOCIEDAD ANÓNIMA.** 

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 21 de octubre de 1974, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; que posteriormente cambió a indefinida, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el número 365, fojas 363, Volumen 928, Libro III, de fecha 10 de diciembre de 1974, actualmente folio mercantil electrónico 9017716.

2. Testimonio Notarial **72,273** de 12 de noviembre de 2009, pasado ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field Notario Público número 135 actuando como asociado en el protocolo a cargo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





del licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público Número 106, ambos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.", celebrada el 3 de noviembre de 2009, en las que se acordó entre otros acuerdos la transformación de ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, SOCIEDAD ANÓNIMA a ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se tienen por modificados íntegramente los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil 9017716\* de 19 de marzo de 2010.

- 3. Testimonio Notarial **35,916** de 12 de diciembre de 2011, pasado ante la fe del licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **"ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V."**, celebrada el 1 de julio de 2011, en la que entre otros acuerdos se modificó el objeto social. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 9017716\* de 30 de enero de 2012.
- 4. Testimonio Notarial **48,957** de 25 de julio de 2014, pasado ante la fe del licenciado Marco Antonio Espinosa Rommyngth, Notario Público número 97 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la reforma total de los Estatutos Sociales y el cambio de duración de la sociedad a indefinida. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 9017716\* de 29 de agosto de 2014.
- 5. Testimonio notarial número **39,637** de fecha 13 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Número 72 de Monterrey, Nuevo León, que contiene el poder que especial que otorgó "ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V." en favor de Irakli Gvakharia.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante, se encuentra representada por Irakli Gvakharia, quien cuenta con un poder especial para que representa a la sociedad, otorgándole un poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante lo ejercite de manera individual, el apoderado realice todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, con el fin de poder participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Poder especial pero tan amplio y cumplido como el derecho se requiera para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, los apoderados puedan a).- Celebrar y firmar todos y cada uno de los actos y documentos que sean requeridos conforme las bases de licitación, invitación restringida, adjudicación directa u otros procedimientos similares de adquisición de bienes y/o servicios ya sean públicos o privados, convocadas por cualquier integrante de la Administración Pública Federal centralizada o paraestatal, cualquier integrante de la administración pública de las entidades federativas de los





Estados Unidos Mexicanos (México) incluyendo, de manera enunciativa, de la Administración Pública del Distrito Federal, cualesquiera otras autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, tales como organismos autónomos y poderes judiciales o legislativos federales o de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (las licitaciones) incluyendo, sin limitar, la elaboración y firma y presentación de las propuestas correspondientes y todos los documentos y actos que se requieran o relacionen con ello en términos de la legislación aplicable. b).- En general, para celebrar y firmar cualquier acto, contrato, convenio o documento relacionado con las licitaciones, invitación restringida, adjudicación directa u otros procedimientos similares de adquisición de bienes y/o servicios ya sean públicos o privados, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cualesquier trámites y autorizaciones o permisos gubernamentales ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental competente en México, y hacer todo aquello que consideren necesario o conveniente a fin de cumplir con los objetivos aquí descritos. c).- firmar y presentar cualquier clase de escritos que se estimen necesarios o convenientes ante cualquier secretaría o dependencia gubernamental, con motivo de las inscripciones, registro, de autorizaciones, permisos, anotaciones y consultas relacionadas con las Licitaciones, invitación restringida, adjudicación directa u otros procedimientos similares de adquisición de bienes y/o servicios ya sean públicos o privados y en las demás circunstancias que sea necesario o conveniente en relación con la ley aplicable. [...] e).- En general, para realizar cualquier acto en relación con las Licitaciones, invitación restringida, adjudicación directa u otros procedimientos similares de adquisición de bienes y/o servicios ya sean públicos o privados según se requiera. Unicamente dentro del ámbito y limitaciones previstas anteriormente y exclusivamente con el propósito de cumplir con la especialidad de los poderes otorgados en la presente cláusula, la sociedad otorga a cada apoderado las siguientes facultades; poder general para pleitos v cobranzas y actos de administración de acuerdo con lo previsto por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos incluyendo todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo este poder ser ejercido en juicio o procedimientos civiles, mercantiles o penales en México en que la sociedad fuera parte o tuviera interés jurídico.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

- 1. **4,363** de 11 de mayo de 1990, pasado ante la fe del licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.**", celebrada el 23 de noviembre 1988, en la que se acordó aumentar el capital social y la reforma al artículo Sexto de su constitución, así como la ratificación del Administrador Único de la Sociedad.
- 2. **50,581** de 24 de septiembre de 1997, pasado ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público número 106, ambos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización de 3 actas de Acta de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **"ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V."**, celebradas el 16 de diciembre 1994, 15 de enero de 1995 y 15 de octubre de 1995, en las que se





acordó aumentar el capital social, reforma al artículo Sexto de la constitución y nombramiento del Administrador Único.

3. Testimonio Notarial **75,070** de 18 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que protocolizó el Acta General de Accionistas celebrada en la misma fecha, en la que se hace constar el reconocimiento de enajenación de acciones, revocación de poderes, otorgamiento de poderes.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

#### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de laboratorio para la realización de análisis clínicos, mediante contrato abierto, por lo que del acta número 48,957 de 25 de julio de 2014, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: "(a) La prestación de toda clase de servicios relacionados con laboratorios clínicos, de gabinete y especiales, así como de estudios toxicológicos, físico-médicos, psicométricos y polígrafos, consultorios médicos, así como ejercer el comercio en general. (b) Compra, venta, fabricación, distribución, consignación y maquila de toda clase de productos medicinales, químicos y de belleza, incluyendo pruebas rápidas, así como la realización de todo tipo de estudio y/o análisis de laboratorio y/o de gabinete y/o especiales, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa estudios toxicológicos, físico-médicos, psicométricos y poligráficos [...]".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Irakli Gvakharia** representante legal de la participante, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GVXXIR61050188H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.





Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Irakli Gvakharia**, representante legal de la participante "**ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 11 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <a href="https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\_Tecnica/Sancionados.htm">https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\_Tecnica/Sancionados.htm</a>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

# VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 30 de abril al 31 de mayo de 2022,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





relativo al inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 313, Colonia Evolución, Municipio Nezahualcóyotl Código Postal 57708, Estado de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 11 de julio de 2022, firmado por **Irakli Gvakharia**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número exterior 313, Colonia Evolución Poniente, Municipio Nezahualcóyotl Código Postal 57708, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y ha percibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Además, exhibió carta de 11 de julio de 2022, firmada por **Irakli Gvakharia**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes ECD741021QA5, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de julio de 2022, firmada por **Irakli Gvakharia**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial la Cédula de Identificación Fiscal/Alta de Registro Patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

#### VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el alta en el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP), expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social,





con el número de registro patronal **C4218929105**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, exhibió carta de 11 de julio de 2022, firmada por **Irakli Gvakharia**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial la Cédula de Identificación Fiscal/Alta de Registro Patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

# CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/048/2022, relativo a la contratación de los "Servicio de laboratorio para la realización de análisis clínicos, mediante contrato abierto".

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

#### **Atentamente**

#### Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo                           |  |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|--|
| Validó    | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales |  |
| Revisó    | Saul Iturralde Villalobos   | Jefe de Departamento            |  |
| Elaboró   | Fabiola García López        | Profesional Operativa           |  |



#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

OFICIO DGSM/847/07/2022
Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/048/2022

Ciudad de México, a 14 de julio de 2022.

#### Maestro Omar García Morales

Director General de Recursos Materiales

PRESENTE

En respuesta a su oficio SGC/DPC/1470/2022 me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a las propuestas técnicas presentadas por la empresa Estudios Clínicos DR.T.J. Oriard, S.A. de C.V. participante en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/048/2022 correspondiente al proceso de contratación de Servicio de Laboratorio para la realización de Análisis Clínicos mediante contrato abierto. Lo que hago de su conocimiento para que continue el proceso administrativo que corresponda.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

#### **Atentamente**

# Med. Cir. Pedro Martín Argüelles Domenzain

Director General de Servicios Médicos

Ccp. Lic. Luis Fernando Castro Vieyra. -Subdirector general de contrataciones. -Para su conocimiento.

Lic. Antonio Prieto Revilla. - Director de Procedimientos de Contratación. - Mismo fin.

Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila. -Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos. Mismo fin.

C. Celia Campos Ventura. - Técnica Operativa. Mismo fin.

|         |            |      | Dictamen Resolutivo Técnico   | Anexo: DGSM/847/ 07/2022                           |
|---------|------------|------|---|--|
| Partida | Subpartida | N° 1 | Especificaciones Técnicas   | Estudios Clínicos DR. T.J.<br>Oriard, S.A. de C.V. |
|         |            | 1    | <b>Tipo de estudio:</b> Hemoglobina glicosilada, ácido úrico, proteína C reactiva de alta sensibilidad y perfil de lípidos (Colesterol total, triglicéridos, LDL, HDL, VLDL)                | Cumple   |
|         |            | 2    | Cantidad: Mínimo 300 y máximo 600 estudios.   | Cumple   |
|         |            | 3    | Periodo de ejecución: Agosto y septiembre 2022.   | Cumple   |
|         |            | 4    | Horario aproximado de atención del laboratorio: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hrs / sábados y domingos de 8:00 a 13:00hrs.   | Cumple   |
|         |            | 5    | El laboratorio deberá contar con sucursales en el área metropolitana y preferentemente zona conurbada.  | Cumple   |
|         |            | 6    | El laboratorio deberá contar con área de pruebas de detección de enfermedades respiratorias separada de la toma de muestras del resto de estudios   | Cumple   |
|         | 1.1        | 7    | Únicamente el laboratorio podrá realizar el estudio siempre y cuando el trabajador presente el pase autorizado por la DGSM.   | Cumple   |
| 1       |            | 8    | Una vez realizado el estudio, a petición del trabajador, se podrá entregar de forma física y/o electrónica los resultados correspondientes.   | Cumple   |
|         |            | 9    | Los resultados de los exámenes practicados deberán entregarse a la DGSM mediante listado semanal (viernes), identificados por nombre completo y expediente institucional, en sobre cerrado. | Cumple   |
|         |            | 10   | Al término del periodo de ejecución, el laboratorio tendrá 5 días hábiles para entregar el total de resultados  | Cumple   |
|         |            | 11   | Sólo se pagarán los estudios realizados y servicios devengados.   | Cumple   |
|         |            | 12   | Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que el prestador de servicios cumple con las autorizaciones, normas oficiales y permisos para su funcionamiento.                 | Cumple   |
|         |            | 13   | Documentar experiencia básica de ser prestadores de servicio autorizados para la realización de exámenes de gabinete y laboratorio.   | Cumple   |

|         |            |      | Dictamen Resolutivo Técnico   | Anexo: DGSM/847/ 07/2022                           |  |
|---------|------------|------|---|--|--|
| Partida | Subpartida | N° 1 | Especificaciones Técnicas   | Estudios Clínicos DR. T.J.<br>Oriard, S.A. de C.V. |  |
|         |            | 1    | Tipo de estudio: Citología exfoliativa (PAP)  | Cumple   |  |
|         |            | 2    | Cantidad: Mínimo 200 y máximo 400 estudios.   | Cumple   |  |
|         |            | 3    | Periodo de ejecución: Agosto y septiembre 2022.   | Cumple   |  |
|         |            | 4    | El personal autorizado por el laboratorio deberá de recoger las muestras<br>debidamente identificadas en el Servicio Médico del Edificio Sede. (miércoles y<br>viernes)   | Cumple   |  |
|         |            | 5    | Entrega de material completo para el estudio en el Servicio Médico del Edificio<br>Sede, considerar la reposición del material en caso de daño  | Cumple   |  |
|         |            | 6    | Material: porta objetos, cepillo (citobrush), gel, citospray y sobres   | Cumple   |  |
|         |            | 7    | Primera entrega una semana antes del periodo de ejecución   | Cumple   |  |
|         |            | 8    | Cada viernes, cuando se recojan las muestras.   | Cumple   |  |
|         |            | 9    | La DGSM indicará semanalmente la cantidad de material a entregar.   | Cumple   |  |
| 1       | 1.2        | 10   | Una vez realizado el estudio, a petición del trabajador, se podrá entregar de forma física y/o electrónica los resultados correspondientes.   | Cumple   |  |
|         |            | 11   | Los resultados de los exámenes practicados deberán entregarse a la DGSM mediante listado semanal (viernes), identificados por nombre completo y expediente institucional, en sobre cerrado  | Cumple   |  |
|         |            | 12   | Al término del periodo de ejecución, el laboratorio tendrá 5 días hábiles para entregar el total de resultados  | Cumple   |  |
|         |            | 13   | Sólo se pagarán los estudios realizados y servicios devengados.   | Cumple   |  |
|         |            | 14   | Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que el prestador de servicios cumple con las autorizaciones, normas oficiales y permisos para su funcionamiento. Documentar experiencia básica de ser prestadores de servicio autorizados para la realización de exámenes de gabinete y laboratorio. | Cumple   |  |

|         |            |      | Dictamen Resolutivo Técnico   | Anexo: DGSM/847/ 07/2022  |        |
|---------|------------|------|---|---|--------|
| Partida | Subpartida | N° 1 | Especificaciones Técnicas   | Estudios Clínicos DR. T.J.<br>Oriard, S.A. de C.V.  |        |
|         |            | 1    | Tipo de estudio:  a. Antígeno prostático especifico  b. Examen general de orina   | Cumple  |        |
|         |            | 2    | Cantidad: Mínimo 200 y máximo 400 estudios.   | Cumple  |        |
|         |            |      | Periodo de ejecución: Agosto y septiembre 2022.   | Cumple  |        |
|         |            | 4    | Horario de atención del laboratorio: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00hrs / sábados y domingos de 8:00 a 13:00hrs  | Cumple  |        |
|         |            | 5    | El laboratorio deberá contar con sucursales en el área metropolitana y preferentemente zona conurbada.  | Cumple  |        |
|         |            | 6    | El laboratorio deberá contar con área de pruebas de detección de enfermedades respiratorias separada de la toma de muestras del resto de estudios.                          | Cumple  |        |
| 1       | 1.3        | 7    | Únicamente el laboratorio podrá realizar el estudio siempre y cuando el trabajador presente el pase autorizado por la DGSM  | Cumple  |        |
|         | 9          | 1.3  | 8   | Una vez realizado el estudio, a petición del trabajador, se podrá entregar de forma física y/o electrónica los resultados correspondientes  | Cumple |
|         |            |      | 9   | Los resultados de los exámenes practicados deberán entregarse a la DGSM mediante listado semanal (viernes), identificados por nombre completo y expediente institucional, en sobre cerrado. | Cumple |
|         |            | 10   | Al término del periodo de ejecución, el laboratorio tendrá 5 días hábiles para entregar el total de resultados.   | Cumple  |        |
|         |            | 11   | Sólo se pagarán los estudios realizados y servicios devengados  | Cumple  |        |
|         |            | 12   | Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que el prestador de servicios cumple con las autorizaciones, normas oficiales y permisos para su funcionamiento. | Cumple  |        |
|         |            | 13   | Documentar experiencia básica de ser prestadores de servicio autorizados para la realización de exámenes de gabinete y laboratorio.   | Cumple  |        |

|                         |                    |       | Dictamen Resolutivo Técnico  | Anexo: DGSM/847/ 07/2022  |        |  |
|-------------------------|--------------------|-------|--|---|--------|--|
| Doubido                 | C. do so a settada | NIO 4 | Famosificaciones Tácuicas  | Estudios Clínicos DR. T.J. Oriard,  |        |  |
| Partida Subpartida N° 1 |                    | IN. T | Especificaciones Técnicas  | S.A. de C.V.  |        |  |
|                         |                    |       | Tipo de estudio:   |   |        |  |
|                         |                    |       | a. Exudado faríngeo  |   |        |  |
|                         |                    | 1     | b. General de orina  | Cumple  |        |  |
|                         |                    |       | c. Coprocultivo  |   |        |  |
|                         |                    |       | d. Coproparasitoscópico (1 muestra)  |   |        |  |
|                         |                    | 2     | Cantidad: mínimo 80 y máximo180 estudios   | Cumple  |        |  |
|                         |                    | 3     | Periodo de ejecución: Agosto y septiembre 2022   | Cumple  |        |  |
|                         |                    | 4     | Horario de atención del laboratorio: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00hrs /   | Cumple  |        |  |
|                         |                    | 4     | sábados y domingos de 8:00 a 13:00hrs.   | Cumple  |        |  |
|                         |                    | 5     | El laboratorio deberà contar con sucursales en el area metropolitana y   | Cumple  |        |  |
|                         |                    | ,     | preferentemente zona conurbada   | cumpic  |        |  |
|                         |                    | _     |  |   |        |  |
|                         |                    | 6     | El laboratorio deberá contar con área de pruebas de detección de enfermedades  | Cumple  |        |  |
|                         |                    |       | respiratorias separada de la toma de muestras del resto de estudios.<br>Únicamente el laboratorio podrá realizar el estudio siempre y cuando el trabajador |   |        |  |
|                         |                    | 7     | presente el pase autorizado por la DGSM.   | Cumple  |        |  |
|                         |                    |       | presente ei pase autorizado por la Dosivi.   | ·   |        |  |
| 1                       | 1.4                |       | 4. February de markarist consultate (markarist and behavior) markarist and Compiliar   |   |        |  |
|                         | 8                  | 8     | 8  | 1. Entrega de material completo (vasos recolectores) para el estudio en el Servicio | Cumple |  |
|                         |                    |       |  |   |        |  |
|                         |                    |       | a. Primera entrega una semana antes del periodo de ejecución.  |   |        |  |
|                         |                    | 9     | Una vez realizado el estudio, a petición del trabajador, se podrá entregar de forma  | Cumple  |        |  |
|                         |                    |       | física y/o electrónica los resultados correspondientes.  |   |        |  |
|                         |                    |       | Los resultados de los exámenes practicados deberán entregarse a la DGSM  |   |        |  |
|                         |                    | 10    | mediante listado semanal (viernes), identificados por nombre completo y  | Cumple  |        |  |
|                         |                    |       | expediente institucional, en sobre cerrado.  |   |        |  |
|                         |                    | 11    | Al término del periodo de ejecución, el laboratorio tendrá5días hábiles para   | Cumple  |        |  |
|                         |                    |       | entregar el total de resultados.   | ·   |        |  |
|                         |                    | 12    | Sólo se pagarán los estudios realizados y servicios devengados.  | Cumple  |        |  |
|                         |                    |       | Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que el prestador de   |   |        |  |
|                         |                    | 13    | servicios cumple con las autorizaciones, normas oficiales y permisos para su   | Cumple  |        |  |
|                         |                    |       | funcionamiento   |   |        |  |
|                         |                    | 14    | Documentar experiencia básica de ser prestadores de servicio autorizados para la   | Cumple  |        |  |
|                         |                    | 177   | realización de exámenes de gabinete y laboratorio.   | Cumple  |        |  |

|         |            | Dictamen Resolutivo Final Ar   | exo: DGSM/847/07/2022                              |
|---------|------------|--|--|
| Partida | Subpartida | Especificaciones Técnicas  | Estudios Clínicos DR.<br>T.J. Oriard, S.A. de C.V. |
| 1.1     |            | <b>Tipo de estudio:</b> Hemoglobina glicosilada, ácido úrico, proteína C reactiva de alta sensibilidad y perfil de lípidos (Colesterol total, triglicéridos, LDL, HDL, VLDL) | Favorable  |
|         | 1.2        | Tipo de estudio: Citología exfoliativa (PAP)   | Favorable  |
| 1       | 1.3        | <b>Tipo de estudio:</b> a. Antígeno prostático especifico b. Examen general de orina   | Favorable  |
|         | 1.4        | Tipo de estudio: a. Exudado faríngeo b. General de orina c. Coprocultivo d. Coproparasitoscópico (1 muestra)   | Favorable  |



12 de julio de 2022

# **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

#### Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y el **Anexo 3,** de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

| No. | Participante(s)                                 |
|-----|---|
| 1   | Estudios Clínicos DR. T.J. Oriard, S.A. de C.V. |



## I. <u>Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:</u>

|      | а   |   |  | INVESTIGACIÓN DE MERCADO                            |                    |                                |                                |                                |                                |                               | ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J.<br>ORIARD, S.A. DE C.V. |   |  |
|------|---|---|--|---|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|---|--|
| tida | Partida On Diposition de laboratorio de laboratorio | Tipo de exámenes                                    | Descripcion  | Precio Unitario Precio Total Precio Unitario Precio |                    |                                |                                | Precio Total                   |                                | Costo Total Sin IVA           |  |   |  |
| Par  |   | de laboratorio                                      |  | Cantidad<br>Mínima                                  | Cantidad<br>Máxima | Estimado<br>Cantidad<br>Mínima | Estimado<br>Cantidad<br>Mínima | Estimado<br>Cantidad<br>Máxima | Estimado<br>Cantidad<br>Máxima | Precio<br>Unitario<br>sin IVA | Cantidad<br>Mínima                                 | Cantidad W Máxima W W W W W W W W W W W W W W W W W W W |  |
|      | 1.1   | Estudios Diabetes<br>Mellitus y<br>Cardiovasculares | Hemoglobina glicosilada,<br>ácido úrico, proteína C reactiva de alta<br>sensibilidad y perfil de lípidos<br>(Colesterol total, triglicéridos, LDL,<br>HDL, VLDL) | 300   | 600                | \$ 637.93                      | \$ 191,379.00                  | \$ 637.93                      | \$ 382,758.00                  | \$ 339.21                     | \$ 101,763.00                                      | \$ 203,526.00<br>\$ 203,526.00<br>\$ 203,526.00         |  |
|      | 1.2   | Estudios de ginecología                             | Citología exfoliativa (PAP)  | 200   | 400                | \$ 206.55                      | \$ 41,310.00                   | \$ 206.55                      | \$ 82,620.00                   | \$ 167.73                     | \$ 33,546.00                                       | \$ 67,092.0   |  |
| 1    | 1.3   | Estudios de antígeno                                | a. Antígeno prostático especifico     b. Examen general de orina   | 200   | 400                | \$ 193.11                      | \$ 38,622.00                   | \$ 189.00                      | \$ 75,600.00                   | \$ 130.29                     | \$ 26,058.00                                       | \$ 52,116.0   |  |
|      | 1.4   | Estudios<br>específicos                             | a. Exudado faríngeo b. General de orina c. Coprocultivo d. Coproparasitoscópico (1 muestra)  | 80  | 180                | \$ 487.94                      | \$ 39,035.20                   | \$ 487.94                      | \$ 87,829.20                   | \$ 383.54                     | \$ 30,683.20                                       | \$ 69,037.20<br>\$ 09,037.20<br>\$ 09,037.20            |  |
|      |   |   |  |   |                    |                                | \$ 310,346.20                  |                                | \$ 628,807.20                  | Subtotal                      | \$ 192,050.20                                      | \$ 391,771.20   |  |
|      |   |   |  |   |                    |                                |                                |                                |                                | IVA                           | \$ 30,728.03                                       | \$ 62,683.39  |  |
|      |   |   |  |   |                    |                                |                                |                                |                                | Total                         | \$ 222,778.23                                      | \$ 454,454.59   |  |
|      |   |   |  |   |                    |                                |                                |                                |                                | Variación<br>%                | -28.22   | -37.70  |  |

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



## II. <u>Verificación de cumplimiento de requisitos</u>

| Concepto  | ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J.<br>ORIARD, S.A. DE C.V. |
|---|--|
| Periodo de prestación de los servicios:  Durante los meses de agosto y septiembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.  El laboratorio podrá realizar el estudio siempre y cuando el trabajador presente el pase autorizado por la Dirección General de Servicios Médicos.   | Cumple   |
| Entrega de resultados: Los resultados de los exámenes practicados deberán entregarse a la DGSM en sus oficinas del edificio sede, mediante listado semanal (viernes), identificados por nombre completo y expediente institucional, en sobre cerrado  |  |
| Lugar de prestación de servicios:   |  |
| 1.1 Estudios Diabetes Mellitus y Cardiovasculares 1.2 Estudios de ginecología 1.3 Estudios de Antígeno 1.4 Estudios específicos   | wE2Pg=   |
| En las instalaciones del prestador de servicios (sucursales área metropolitana y zona conurbana)  Toma de muestras:   | Cumple & & & & & & & & & & & & & & & & & & &       |
| 1.2 Estudios de ginecología En las instalaciones del Servicio Médico del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en Avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.  | STCcdhsql57dCKqixHHaqtAc7C3lkiDCRXX8wwwE2Pg=       |
| Forma de pago:  | ICTC   |
| El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo por los estudios realizados y servicios devengados y a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.                            | Cumple ×i×HHaqt                                    |
| En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.   | dCKq   |
| Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.  | 1912   |
| Vigencia de la propuesta:   | dhsc   |
| Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.  | Cumple $3$   |
| Nombre y firma del concursante o su representante legal.  | Cumple   |
| Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.  | Cumple   |
| Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.   | Cumple   |
| 10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores  | <b>SAT</b><br>(Positivo 01/07/2022)                |
| (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento | IMSS<br>(Positivo 06/07/2022)                      |
| en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del  | INFONAVIT  |
| Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. La propuesta del                 | Sin adeudos<br>(06/07/2022)                        |
| participante que no presente estos documentos será desechada.   | Cumple   |



#### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

#### **RESULTADO**

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

#### DICTAMEN:

| Participante                                    | Partida con<br>Dictamen Favorable | Partida con<br>Dictamen No<br>favorable |
|---|-----------------------------------|---|
| Estudios Clínicos DR. T.J. Oriard, S.A. de C.V. | Partida Única                     |   |

| Participante  Participante  Partida con Dictamen No favorable  Estudios Clínicos DR. T.J. Oriard, S.A. de C.V.  Partida Única  Partida Con Dictamen No favorable  Servidores Públicos  Responsabilidades  Nombre  Cargo  Elaboró:  Celia Campos Ventura  Revisó:  Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila  Partida con Dictamen No favorable  Partida con Dictamen No favorable  Partida con Dictamen No favorable  Favorable  Favorable  Servidores Públicos  Responsabilidades  Nombre  Cargo  Elaboró:  Celia Campos Ventura  Técnico Operativo  Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |   |  |               |                    |  |  |  |  |
|---|---|--|---------------|--------------------|--|--|--|--|
| DICTAMEN:   |   |  |               |                    |  |  |  |  |
| Partida con Participante Partida con Dictamen Favorable favorable   |   |  |               |                    |  |  |  |  |
| Estudios Clínicos DF  | R. T.J. Oriard, S.A. de C.V.  |  | Partida Única |                    |  |  |  |  |
|   |   |  | ,             |                    |  |  |  |  |
|   | Servidores Públ   | icos   |               |                    |  |  |  |  |
| Responsabilidades   | Nombre  |  | Cargo         | 0                  |  |  |  |  |
| Elaboró:  | Celia Campos Ventura  |  | Técnico Ope   | erativo            |  |  |  |  |
| Revisó:   | L.C. Carmen Albarrán Cabrera  |  | Jefe de depar | tamento            |  |  |  |  |
| Revisó:   | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila   | Subdirector de Elaboración y<br>Administración de Procedimientos |               |                    |  |  |  |  |
| Supervisó:  | Supervisó: L.C. Antonio Prieto Revilla Director de Procedimientos de Contratación |  |               | os de Contratación |  |  |  |  |
| Supervisó:  | Supervisó: Lic. Luis Fernando Castro Vieyra Subdirector General de Contrataciones |  |               |                    |  |  |  |  |
| Autorizó:   | Lic. Omar García Morales  | es Director General de Recursos Materiales                       |               |                    |  |  |  |  |

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico relativo al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/048/2022, para el servicio de laboratorio para la realización de análisis clínicos, mediante contrato abierto